DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 191- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 JUL 2021

VISTO:

El Memorando N° 0485-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 424-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 460-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 034-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-RDAP, Nota Legal N° 161-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinion Legal N° 008-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.DAJ-GHG, Memorando N° 169-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DC, Informe N° 214-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DC-SDO, Informe N° 044-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA-DC-SDO/MCA, Memorando N° 0263-2021-GRA-GG-GRI/DRTCA, Memorando N° 148-2021-GRA-GG-GRI,Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que , con informe N° 044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA de fecha 25 de abril del 2021, el Ing. Moisés Criales Alhuay- Personal de Sub Dirección de Obras, remite al director de obras sobre información del estado situacional de la liquidación físico financiera de la ejecución del proyecto: "Construcción de la Carpeta Asfáltica de la Red Vial Ampuccasa-Socos Pucaloma", la misma que concluye que habiéndose agotado la vi administrativa y negativa del ex residente que estuvo a cargo de la ejecución del proyecto antes mencionado sugiere elaborar la pre liquidación físico financiera teniendo presente los datos y documentos existentes en SDO respecto a la ejecución de dicho proyecto así como las valorizaciones que servirían para dicho fin , asimismo solicita coordinar con el responsable de las liquidaciones de obras que ejecuta la DRTCA para que nos apoye en la elaboración de la pre liquidación;

Que, mediante Memorando N° 0485-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de junio del 2021, el Titular de la Entidad remite a la Direccion de Asesoría Jurídica para la proyección de resolución para conformación de comité de Pre liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "Construcción de la Carpeta Asfáltica de la Red Vial Ampuccasa-Socos Pucaloma"; para la continuidad de los trámites, según amerite. Esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 424-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 191- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 12 JUL 2021

N° 460-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, Informe N° 034-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-RDAP, Nota Legal N° 161-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 008-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.DAJ-GHG;

Que, teniéndose conocimiento el Proyecto: "Construcción de la Carpeta Asfáltica de la Red Vial Ampuccasa-Socos-Pucaloma", mantiene pendiente la aprobación de la Pre Liquidación Técnico Financiera; para cuyo efecto la comisión deberá evaluar dicha documentación y recomendar los trámites y viabilidad correspondiente de ser el caso a fin de que se han evaluado los aspectos normativos , técnicos y financieros en relación al expediente antes precitado. Concluida esta fase recién se procederá con la liquidación técnica y financiera de la Obra antes mencionada. Por lo que, resulta necesario y vital conformar dicha comisión colegiada para efectuar dicho trabajo el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N°27902; Ley N° 27444, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y sus modificatorias Ley N° 28500 , y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381- 2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONFORMAR** LA **COMISIÓN DE PRE LIQUIDACION TÉCNICA FINACIERA DEL PROYECTO : "CONSTRUCCION DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA RED VIAL AMPUCCASA-SOCOS PUCALOMA"**; la que estará integrado por el siguiente personal:

- Ing. Nilton Canales Canchari — Presidente
- Ing. Richard Arce Peña — Miembro
- CP. Alberto Ubillus Mejía — Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión designada elevará a la Dirección Regional su informe final, bajo responsabilidad en un plazo de quince días calendarios, a partir de sus notificaciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los integrantes de la Comisión constituida, así como a las instancias pertinentes, con la formalidad debida dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley No. 27444, bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional